

BONIFICACIONES A LA CONTRATACIÓN LABORAL

CUADRO RESUMEN DE NORMATIVA VIGENTE

Noviembre 2011



BONIFICACIONES A LA CONTRATACIÓN DE CARÁCTER GENERAL

TIPO CONTRATO	COLECTIVOS		CUANTÍA ANUAL (EUROS)	DURACIÓN	VIGENCIA DE LA MEDIDA	NORMATIVA	
Indefinido	Mayores de 45 años desempleados más de 12 meses ¹	Hombres	1.200	3 años	Hasta 31-12-11	➤ Ley 35/2010	
		Mujeres	1.400				
	Jóvenes de 16 a 30 años sin estudios y desempleados más de 12 meses ¹	Hombres	800				
		Mujeres	1.000				
	Víctimas de violencia de género (RD 1917/2008)		1.500	4 años	Indefinida	➤ Ley 43/2006	
	Víctimas de violencia doméstica		850	4 años			
	Trabajadores en situación de exclusión social		600	4 años			
	Personas con discapacidad	Menores de 45 años	En general	4.500	Vigencia del contrato		Indefinida
			Discapacidad severa ²	5.100			
		Mujeres	En general	5.350			
Discapacidad severa			5.950				
Mayores de 45 años		En general	5.700				
		Discapacidad severa	6.300				
<ul style="list-style-type: none"> Contratación de un trabajador con discapacidad por un C.E.E.³ (Relación de carácter especial). 		<ul style="list-style-type: none"> 100 % cuotas empresariales por todos los conceptos 		Vigencia del contrato	Indefinida		

¹ En un período de 18 meses anteriores a la contratación.

² Discapacidad severa: Personas con parálisis cerebral, enfermedad mental o discapacidad intelectual igual o superior al 33 % y discapacidad física o sensorial igual o superior al 65 %.

³ Centro Especial de Empleo.

TIPO CONTRATO	COLECTIVOS		CUANTÍA ANUAL (EUROS)	DURACIÓN	VIGENCIA DE LA MEDIDA	NORMATIVA
Indefinido	Trabajadores desempleados mayores de 52 años beneficiarios de los subsidios del art. 215 LGSS, a tiempo completo y de forma indefinida ⁴		Bonificación que corresponda según el vigente PFE ⁵	Según la normativa aplicable del PFE	Según la norma aplicable del PFE	<ul style="list-style-type: none"> ➤ LGSS (art. 228.4) y Ley 45/2002 (DT 5) ➤ Ley 35/2010 ➤ Ley 43/2006
Conversiones en indefinido	Conversión de contratos formativos⁶, de relevo y sustitución por jubilación	Hombres	500	3 años	Hasta 31-12-11	➤ Ley 35/2010
		Mujeres	700			
	Personas con discapacidad	<ul style="list-style-type: none"> • Conversión de contratos temporales de fomento del empleo, así como de contratos formativos en las empresas ordinarias • Conversión de todos los contratos temporales en CEE 	<ul style="list-style-type: none"> • Mismo régimen que las contrataciones indefinidas iniciales (empresas ordinarias) • 100 % de las cuotas empresariales a la S. S. por todos los conceptos y cuotas de recaudación en conjunto (CEE) 	➤ Ley 43/2006		
Conversión de contratos formativos y para el aprendizaje , que hayan tenido derecho a la reducción de cuotas ⁷	Hombres	1.500	3 años	Hasta 31-12-13	➤ R. D.Ley 10/2011	
	Mujeres	1.800				

⁴ Estos trabajadores, que se acogen voluntariamente a este programa, pueden compatibilizar los subsidios por desempleo con el trabajo por cuenta ajena en aplicación de lo previsto en el párrafo primero del apartado 4 del artículo 228 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social

⁵ PFE = Programa de Fomento de Empleo (dependiendo del colectivo, Ley 35/2010 o Ley 43/2006).

⁶ También podrán bonificarse de acuerdo a lo establecido en la Ley 35/2010, aquellos contratos para «la formación y el aprendizaje» formalizados al amparo del R. D. Ley10/2011, que no se hayan acogido a la reducción (por no reunir los requisitos o no estar en el tramo de edad exigido).

⁷ Trabajadores a partir de 20 años.

TIPO CONTRATO	COLECTIVOS			CUANTÍA	DURACIÓN	VIGENCIA DE LA MEDIDA	NORMATIVA			
Contratación temporal	Personas con discapacidad	Contratos formativos		En prácticas y para el contrato para la Formación y el Aprendizaje (si no se ha optado por la reducción, Real Decreto-Ley 10/2011) ⁸	50 % cuota empresarial por contingencias comunes	Toda la vigencia del contrato	Indefinida	➤ ET (DA 2ª)		
				Para la Formación y el Aprendizaje ⁹	Reducción del 75 % o del 100 % de las cuotas del empresario ¹⁰	Toda la vigencia del contrato	Hasta 31-12-13	➤ Real Decreto-Ley 10/2011		
	Contrato temporal fomento del empleo	Contratos de interinidad con desempleados con discapacidad para sustituir a trabajadores con discapacidad en situación de incapacidad temporal			100 % todas las aportaciones	Toda la vigencia del contrato	Indefinida	➤ Ley 45/2002 (DA 9ª)		
		En general	Varones	Menores 45 años	3.500	Toda la vigencia del contrato	Indefinida	➤ Ley 43/2006		
	Mayores 45 años			4.100						
	Discapacidad severa	Mujeres	Menores 45	4.100						
			Mayores 45	4.700						
	Mujeres	Varones	Menores 45	4.100						
			Mayores 45	4.700						
	Mujeres	Mujeres	Menores 45	4.700						
Mayores 45			5.300							
Víctima violencia de género o doméstica				600						
Trabajadores en situación de exclusión social				500						
Trabajadores desempleados mayores de 52 años, beneficiarios de cualquiera de los subsidios recogidos en el artículo 215 LGSS, a tiempo completo y de forma temporal, siempre que la duración del contrato sea superior a 3 meses ¹¹				50 % de la cuota empresarial por contingencias comunes.	Toda la vigencia del contrato máximo de 12 meses	Indefinida	➤ LGSS (art. 228.4) y Ley 45/2002 (DT 5)			
Contrato temporal para la Formación y el Aprendizaje	Jóvenes desempleados inscritos en la O. E., mayores de 20 años y menores de 30, contratados para la formación y el aprendizaje ⁸			Reducción del 75 % o del 100 % de las cuotas del empresario ⁹	Toda la vigencia del contrato	Hasta el 31-12-13	➤ Real Decreto-Ley 10/2011			

⁸ Supuesto de no cumplir los requisitos o no estar en el tramo de edad exigido en el R. D. Ley 10/2011.

⁹ A partir del 16-8-2011. En el supuesto de trabajadores discapacitados, no se aplica el límite de edad.

¹⁰ Dependiendo que la plantilla sea inferior a 250 personas (100 %) o igual o superior (75 %).

¹¹ Estos trabajadores, que se acogen voluntariamente a este Programa, pueden compatibilizar los subsidios por desempleo con el trabajo por cuenta ajena en aplicación de lo previsto en el párrafo primero del apartado 4 del artículo 228 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social

PROGRAMA EXCEPCIONAL – REDUCCIÓN DE CUOTAS EN CONTRATO A TIEMPO PARCIAL

TIPO CONTRATO	COLECTIVOS ¹²	REDUCCIÓN ANUAL (EUROS)	DURACIÓN DE LA REDUCCIÓN	VIGENCIA DE LA MEDIDA	NORMATIVA
Indefinido y temporal ¹³ a tiempo parcial ¹⁴	Tener una edad igual o inferior a 30 años.	100 % en todas las cuotas empresariales a la Seguridad Social en empresas con plantilla inferior a 250 trabajadores. 75 % en empresas con plantilla superior a 250 trabajadores	12 meses	12 meses a contar desde la entrada en vigor de la norma (12 de febrero de 2011)	➤ R. D. Ley 1/2011
	Llevar inscritas en la Oficina de Empleo al menos 12 meses en los 18 meses anteriores a la contratación.		12 meses		
Aplicación de las bonificaciones al finalizar la reducción	<p>En los contratos temporales que se celebren con personas con discapacidad o tengan acreditada la condición de víctimas de violencia doméstica o de género o se encuentren en situación de exclusión social, se podrán aplicar las bonificaciones correspondientes de acuerdo con la Ley 43/2006, una vez acabada la reducción por el tiempo que reste la bonificación.</p> <p>Los contratos indefinidos, transcurrido el período de un año de aplicación de la reducción, podrán acogerse a la bonificación que pueda corresponderles de acuerdo con la Ley 35/2010, o al artículo 2 de la Ley 43/2006, por el tiempo que restara de los mismos, descontando el período de reducción.</p>				
Conversiones	<p>Los contratos temporales, antes de que transcurra un año desde la fecha de su celebración y procedan a la transformación en indefinidos, con la misma jornada u otra superior, tendrán derecho a las bonificaciones de cuota establecidas en el artículo 10 de la Ley 35/2010, <i>si en el momento de la contratación inicial, las personas desempleadas contratadas reunieran los requisitos a que se refiere dicho artículo</i>. En estos casos se descontará el período objeto de bonificación el período transcurrido de reducción.</p>				

¹² Personas desempleadas inscritas ininterrumpidamente en la Oficina de Empleo al menos desde el 1 de enero de 2011.

¹³ La duración del contrato igual o superior a 6 meses.

¹⁴ Las jornadas de estos contratos deberán estar entre el 50 % y el 75 % de las de un trabajador a tiempo completo.

BONIFICACIONES A LA CONTRATACIÓN DIRIGIDAS A ÁMBITOS ESPECÍFICOS

ÁMBITO MEDIDA	TIPO CONTRATO	COLECTIVOS	CUANTÍA	DURACIÓN	NORMATIVA
Áreas geográficas	Indefinido/ temporal	Trabajadores que presten servicios en empresas de Ceuta y Melilla en Agricultura, Pesca y Acuicultura, Comercio, Hostelería, Turismo e Industria, salvo Energía y Agua y resto de servicios con las excepciones que contempla la norma reguladora	40 % en todas las aportaciones empresariales a la Seguridad Social, incluidos conceptos de recaudación conjunta	Toda la vigencia del contrato	DA 1.ª de la Ley 31/2011
	Indefinido/ temporal	Tripulantes de buques inscritos en el Registro Especial de Buques y Empresas Navieras de Canarias y tripulantes de buques adscritos a los servicios regulares entre las Islas Canarias y entre éstas y el resto del territorio nacional	90 % en la cuota empresarial a la Seguridad Social por todos los conceptos incluidos en la cotización	Toda la vigencia del contrato	➤ Ley 19/1994
Otros colectivos	Indefinido/ temporal	Penados en instituciones penitenciarias y menores en centros de internamiento	Contingencias profesionales y conceptos de recaudación conjunta :65 % cuotas Contingencias comunes: cuantía que proceda para personas en situación de exclusión social	Vigencia del contrato	➤ LGSS (DA 30ª)
	Indefinido/ temporal	Contratación de empleados de hogar por parte de familias numerosas (en el caso de familias numerosas de categoría general, los dos ascendientes –o el ascendiente en el caso de familias monoparentales- deben trabajar fuera de casa)	45 % cuota empleador	Vigencia del contrato	➤ Ley 40/2003
I + D + i	Temporal (Contrato en prácticas)	Contratación de investigadores incluidos en el campo de aplicación del RD 63/2006, de 27 de enero	30 % de la cuota empresarial por contingencias comunes	1 año	➤ LPGE 2010 (art. 129.12)
	Indefinido, en prácticas o de obra o servicio superior a 3 meses	Trabajadores incluidos en los grupos 1, 2, 3 y 4 de cotización al RGSS que, con carácter exclusivo y por la totalidad de su tiempo de trabajo en la empresa dedicada a actividades de investigación y desarrollo e innovación tecnológica	40 % de la cuota empresarial por contingencias comunes	Vigencia del contrato y de la actividad de I+D+i	➤ RD 278/2007
Empresas inserción	Temporal/ Indefinido	Personas en situación de exclusión social desempleadas incluidas en determinados colectivos	850 euros/año	Temp.: vigencia contrato Indefinida: 3 años	➤ Ley 44/2007

BONIFICACIONES PARA EL MANTENIMIENTO DE EMPLEO

OBJETO	COLECTIVO	CUANTÍA	DURACIÓN Y OBSERVACIONES	NORMATIVA
Mantenimiento a empleados afectados ERES	Trabajadores cuyos contratos queden suspendidos – incluidas las suspensiones tramitadas por la Ley Concursal- o a quienes se les reduzca la jornada de trabajo, por ERE solicitados entre el 1/10/2008 y 31/12/2011	50% cuota empresarial por contingencias comunes de los trabajadores afectados 80 % si se realizan actuaciones de mejora de la ocupabilidad	<u>Duración:</u> Durante situación de desempleo, máx. 240 días por trabajador	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Ley 27/2009 ➤ Ley 35/2010
Mantenimiento empleo trabajadores mayores	Mayor de 59 años con contrato indefinido y 4 años de antigüedad	40 % cuota empresarial por contingencias comunes	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Si el trabajador no tiene la antigüedad necesaria al cumplir la edad, la bonificación se aplica desde el cumplimiento del requisito ➤ Al cumplir los requisitos para la bonificación de mayor de 60 años, dejará de aplicarse la de mayor de 59 años 	<ul style="list-style-type: none"> ➤ LPGE 2010 (DA 4ª) y Ley 43/2006
	Mayor de 60 años con contrato indefinido y 5 años antigüedad	50 % cuota empresarial por contingencias comunes + 10 % por cada año hasta llegar al 100 % de bonificación		
	Mayor de 65 años con 35 años de cotización efectiva a la Seguridad Social y contrato indefinido (nuevo o vigente)	100 % cuota empresarial por contingencias comunes, salvo la incapacidad temporal	<ul style="list-style-type: none"> ➤ <u>Duración</u> de la exención: indefinida ➤ Si el trabajador no tiene la antigüedad necesaria al cumplir la edad, la exención se aplica desde el cumplimiento del requisito ➤ Se financia por la Seguridad Social 	<ul style="list-style-type: none"> ➤ LGSS (art. 112 bis)
Conciliación de la vida personal, laboral y familiar	Mujeres con contrato suspendido (indefinido o temporal que se transforme en indefinido) reincorporadas tras la maternidad	1.200 €	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Duración: 4 años 	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Ley 43/2006
	Contratos interinidad que se celebren con personas desempleadas para sustituir a trabajadores durante los períodos de descanso por maternidad, adopción, acogimiento , paternidad o riesgo durante el embarazo o la lactancia	100 % cuota empresarial del interino (inc. contingencias prof. y recaudación conjunta) + 100 % cuota trabajador en situación de maternidad (incl. contingencias prof. y recaudación conjunta)	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Duración: Mientras dure la sustitución 	<ul style="list-style-type: none"> ➤ RDL 11/1998 ➤ Ley 12/2001 (DA 2ª)

OBJETO	COLECTIVO	CUANTÍA	DURACIÓN Y OBSERVACIONES	NORMATIVA
Conciliación de la vida personal, laboral y familiar (cont.)	Contratos de interinidad con beneficiarios de prestaciones por desempleo para sustituir a trabajadores en situación de excedencia por cuidado de familiares	95, 60 y 50 por ciento % de la cuota por contingencias comunes durante el primer, segundo y tercer año respectivamente de excedencia	➤ Duración: Mientras dure la excedencia	➤ DA 14 ET
	Contratos de interinidad para sustituir a trabajadoras víctimas de violencia de género que hayan suspendido su contrato ejercitando su derecho a la movilidad geográfica o cambio de centro de trabajo	100 % de la cuota empresarial a la Seguridad Social por contingencias comunes	➤ Duración: mientras dure la sustitución ➤ 6 meses en el caso de movilidad geográfica o cambio de centro de trabajo	➤ Ley Orgánica 1/2004
Empleo selectivo	Trabajadores que hubieran cesado en la empresa por haberseles reconocido una incapacidad permanente total o absoluta y después de haber recibido prestaciones de recuperación profesional hubieran recobrado su plena capacidad laboral o continúen afectos por una incapacidad parcial y se reincorporen a la empresa	50 % de la cuota patronal de la Seguridad Social correspondiente a contingencias comunes	➤ <u>Duración</u> : 2 años	➤ RD 1451/1983 (art. 2)
Bonificaciones al trabajo autónomo	Trabajadores autónomos que cesen la actividad por encontrarse en período de descanso por maternidad, paternidad, adopción, acogimiento, riesgo durante el embarazo o durante la lactancia natural y que sean sustituidos por desempleados con contrato de interinidad bonificado.	100 % de la cuota que resulte de aplicar sobre la base mínima o fija que corresponda al tipo de cotización establecido como obligatorio durante la sustitución.	➤ Sustitución.	➤ D. A. 2.ª de la Ley 12/2001, modificado por la D. A. 16.ª de la Ley Orgánica 3/2007.
	Mujeres reincorporadas a la actividad autónoma en los dos años siguientes al parto.	100% de la cuota por contingencias comunes correspondiente a la base mínima de autónomos.	➤ Un año.	➤ D.A. 65 de la Ley 30/2005.
	Autónomos con discapacidad	50 % de la cuota correspondiente a la base mínima de autónomos.	➤ Cinco años.	➤ Ley 45/2002.
	Personas incorporadas al RE de Trabajadores autónomos a partir de la entrada en vigor del Estatuto del trabajo Autónomo. Hombres hasta 30 años y mujeres hasta 35 años	30 % de la cuota mínima de autónomos.	➤ Treinta meses.	➤ D.A. Trigésimoquinta de la Ley General de la Seguridad Social.
	Trabajadores autónomos en Ceuta y Melilla en los sectores de Comercio, Hostelería, Turismo e Industria, excepto Energía y Agua.	40 % de la Base de cotización por contingencias comunes.	➤ Hasta marzo 2012.	➤ Orden TAS/530/2010.